



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00384-00

En virtud a que la ejecutada Diana Rocío Valenzuela Guzmán se notificó vía correo electrónico (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), sin que dentro del término legal propusiera medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro y se encuentra inscrita la medida de embargo a favor de este expediente, según se advierte del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-2030276.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso. Por tanto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta del bien objeto de la garantía hipotecaria y con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO. DISPONER el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, en los términos del artículo 444 del CGP.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$4.086.000.00**, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **22** fijado hoy **11/02/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breaky
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c1dc3147be68869da76b7e458ce274744dfdc12175547d0efdb151cbfb9503**
Documento generado en 10/02/2021 07:32:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>